



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 102-2017-GR-CAJ/CHO.
Chota, 25 de Mayo de 2017



VISTOS:

Proveído de Gerencia Sub Regional, de fecha 03 de Mayo de 2017; Oficio N° 208-2017-GR.-CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 03 de Mayo del 2017; Informe Legal N° 002-2017-GR-CAJ-GSRCH-G/AS.JUR, de fecha 25 de Mayo de 2017; Resolución de Gerencia Sub Regional N° 040-2017-GR-CAJ/CHO, de fecha 10 de febrero del 2017; Informe N° 002-2017-G.R.CAJ-GSRCH-SGO/DSL-VADI, de fecha 14 de Marzo del 2017; Carta N° 010-2017-AFSA/PERU, de fecha 09 de Marzo del 2017; Carta N° 008-2017-AFSA/PERU, de fecha 21 de febrero del 2017; Carta N° 006-2017-AFSA/PERU, de fecha 10 de febrero del 2017; Carta N° 005-2017-AFSA/PERU, de fecha 06 de enero del 2017; Carta N° 220-2016-GR-CAJ-GSRCH/G, de fecha 29 de Diciembre del 2016; Carta N° 048-2016-AFSA/PERU, de fecha 13 de diciembre del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las Provincias de Chota, Hualgayoc, y Santa Cruz;

Que, con fecha 10 de Febrero del 2017, mediante **Resolución de Gerencia Sub Regional N° 040-2017-GR-CAJ/CHO**, dispone en su **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico del Proyecto: **“Mejoramiento de las Condiciones del Servicio de Educación Secundaria en la I.E.S. Felipe Huamán Poma de Ayala, del Centro Poblado el Tambo, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca”**, con CODIGO SNIP N° 296575; con un plazo de Ejecución de 365 días calendarios; **Presupuesto total ascendente a S/. 10'674.323.00** (Diez Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Veintitrés Y 00/100 Soles), el cual se encuentra mínimamente detallado en el documento de Presupuesto Analítico, inserto en el Expediente Técnico que es materia de aprobación, el mismo que cuenta **con la conformidad del Encargado de la División de Estudios y Sub Gerente de Operaciones de la Gerencia Sub Regional de Chota** y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Que, con fecha 18 de Diciembre del 2015, la Gerencia Sub Regional de Chota, suscribió el **Contrato N° 097-2015-GSRCHOTA** del Proceso de Selección de **Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2015**, para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **“Mejoramiento de las Condiciones del Servicio de Educación Secundaria en la I.E.S. Felipe Huamán Poma de Ayala, del Centro Poblado El Tambo, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca”**, con el CONSULTOR **“CONSORCIO INGENIEROS & ARQUITECTOS”**, debidamente Representado por la Señora Armandina Pérez Tarrillo, en calidad de Representante Legal Común; bajo la modalidad de Suma Alzada y con un plazo de ejecución de 75 días calendarios por un monto ascendente a **S/. 63,000.00 (Sesenta y Tres Mil con 00/100 Nuevos Soles)**, bajo la modalidad de Suma Alzada y con un **plazo de ejecución de 75 días calendarios**; plazo que ha sido ampliado a solicitud del Contratista para presentación de observaciones, aprobado mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 061-2016-GR.CAJ.GSRCH;

Que, mediante **Carta N° 048-2016-AFSA/PERU**, de fecha 13 de diciembre de 2016, el **“CONSORCIO INGENIEROS & ARQUITECTOS”**, Representada por la Señora Armandina Pérez Tarrillo, presenta la documentación del Informe final para la Liquidación de la Consultoría de obra del Proyecto: **“Mejoramiento de las Condiciones**



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 102-2017-GR-CAJ/CHO.

Chota, 25 de Mayo de 2017



FOLIO: 359

del Servicio de Educación Secundaria en la I.E.S. Felipe Huamán Poma de Ayala, del Centro Poblado El Tambo, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca”;

Que, mediante **Carta N° 220-2016-GR-CAJ-GSRCH/G**, de fecha 29 de Diciembre del 2016, emitido por el Sub Gerente de Operaciones; recepcionado por Tramite Documentario, con fecha 29 de Diciembre del 2016, informa a la Empresa **“CONSORCIO INGENIEROS & ARQUITECTOS”**, que en atención a la Carta N° 048-2016-AFSA/PERU, referida a la Liquidación de la Consultoría y de la revisión de la documentación presentada, se determina que ha obviado la Liquidación Financiera que se detalla a continuación:

1. Monto Contratado	S/. 63,000.00
2. Montos Pagados	
a) Primer Entregable	S/. 12,600.00
b) Segundo Entregable	S/. 37,800.00
	S/. 50,400.00
3. PENALIDADES	
a) Por atraso levantamiento de Observaciones. 2do. Entregable del 03 al 28 de Junio del 2016 (25 días)	S/. 8400.00
b) Penalidades máxima aplicable (10% monto contractual)	S/. 6,300.00
c) Penalidad Reconocida por la Entidad	S/. 6,300.00
4. SALDOS	
a) Saldo por Pagar de Contrato	S/. 12,600.00
b) Penalidad máxima por demoras en levantamiento de observaciones	S/. 6,300.00
c) Saldo a favor del Consorcio Ingenieros y Arquitectos	S/. 6,300.00

Que, mediante **Carta N° 005-2017-AFSA/PERU**, de fecha 06 de enero del 2017, la Señora Armandina Pérez Tarrillo, Representante Legal de la Empresa **“CONSORCIO INGENIEROS & ARQUITECTOS**; con referencia a la Carta N° 220-2016-GR-CAJ-GSRCH/G, señala: *“la penalidad impuesta por la ENTIDAD, es por atraso de levantamiento de observaciones, los motivos de dicho retraso fue porque se les pidieron que incluyan dos componen más al proyecto, los que fueron: Estadio, al cual lo componía un campo deportivo de grass sintético y graderíos a un costado lateral del Estadio; demostrándose con su presentación en físico y en digital; y, el segundo componente es la Gestión de Proyecto”*

Que, mediante **Carta N° 006-2017-AFSA/PERU**, de fecha 10 de Febrero del 2017, la Señora Armandina Pérez Tarrillo, Representante Legal de la Empresa **“CONSORCIO INGENIEROS & ARQUITECTOS**, presenta el Expediente Definitivo anexando 02 originales, 02 copias impresas, y 02 medios magnéticos (CD ROM), cumpliendo con presentar al 100% con todas las metas y componentes.

Que, mediante **Carta N° 008-2017-AFSA/PERU**, de fecha 21 de Febrero del 2017, el **Señor Arcenio Aguilar Flores**, Representante Legal de la Empresa





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 102-2017-GR-CAJ/CHO.**
Chota, 25 de Mayo de 2017



FOLIO: 358

“CONSORCIO INGENIEROS & ARQUITECTOS, presenta copia de ADENDA al contrato de Consorcio de cambio de Representante Común; dejándose constancia que de acuerdo a los nuevos estatutos de escritura pública de AFSA COMPAÑÍA PERUANA DE LA CONSTRUCCION E.I.R.L el nuevo Representante – GERENTE GENERAL, con todas sus facultades es el Sr. ARCENIO AGUILAR FLORES, con DNI N° 26737578 y por lo tanto designan como Representante común del CONSORCIO INGENIEROS & ARQUITECTOS a este último;



Que, mediante **Carta N° 010-2017-AFSA/PERU**, de fecha 09 de Marzo del 2017, el **Señor Arcenio Aguilar Flores**, Representante Legal de la Empresa “CONSORCIO INGENIEROS & ARQUITECTOS, manifiesta que, con fecha 14 de Diciembre del 2016 fue presentada la Liquidación de Consultoría, y de acuerdo al Reglamento de contrataciones del Estado, la Entidad tiene 15 días para contestar su conformidad y observaciones, sin embargo, con fecha 02 de enero del 2017 con Carta N° 220-2016-GR-CAJ-GSRCH/G, se hace llegar a las Oficinas del Consorcio la observación a la liquidación. Por lo que contabilizando la cantidad de días desde el 15 de Diciembre del 2016 al 02 de enero del 2017, se contabiliza 19 días calendarios, excediendo el plazo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S N° 184-2008-EF, modificado mediante D.S N° 138-2012-EF);



Que, mediante **Informe N° 002-2017-G.R.CAJ-GSRCH-SGO/DSL-VADI**, de fecha 14 de Marzo del 2017, el Ingeniero **Victor Aníbal Díaz Idrogo**, de la División de Supervisión y Liquidaciones, con relación a la Penalidad máxima aplicable, concluye que: “El Consultor manifiesta no haberse notificado dentro del plazo señalado por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 179, D.S N° 184-2008-EF, vigente para el presente contrato; siendo así su liquidación ha quedado consentida, es decir con un saldo a favor del CONSORCIO INGENIEROS & ARQUITECTOS, por el monto de **S/. 12,600.00**”; y,



Que, mediante **Oficio N° 208-2017-GR.-CAJ-GSRCH/SGO**, de fecha 03 de Mayo del 2017, el Sub Gerente de Operaciones, el Ingeniero Julio Ortiz Vargas, alcanza la liquidación de consultoría, para su aprobación Vía Acto Resolutivo



Que, de lo antes expuestos, es necesario señalar que, de conformidad con lo previsto en la **Opinión N° 020-2017/DTN** y de acuerdo al **artículo 166** del Reglamento, “Las entidades pueden establecer en las Bases de los Procesos de Selección que convocan penalidades distintas a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, las que se calculan de forma independiente hasta por un monto máximo equivalente del 10% del monto del contrato vigente; esta potestad de las Entidades debe ser ejercida observando, cuando menos, tres parámetros: la objetividad, la razonabilidad y la congruencia con el objeto de la convocatoria”. De acuerdo a la opinión emitida por el OSCE, la Entidad debió establecer dentro de las bases y del Contrato de manera clara las penalidades; debiendo en este caso el Área Usuaria establecer en las bases el **plazo para levantar las observaciones**; de esta manera incito al Área correspondiente establecer penalidades de manera **objetiva**, es decir, la Entidad debe establecer de manera clara y precisa los tipos de incumplimiento que serán penalizados, los montos o porcentajes de la penalidad para cada tipo de incumplimiento, y la forma o procedimiento mediante el se verificara su ocurrencia de tales incumplimientos, según su naturaleza y características particulares de cada contratación; **Razonable**, que implica que cada uno de los montos o porcentajes de la penalidad que se aplicara al contratista sean proporcionales a la gravedad y reiteración del incumplimiento; y, **Congruente**, implica que se penalice el incumplimiento de alguna obligación comprendida o relacionada con el objeto de la convocatoria

Que, el Art 179° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado mediante D.S N° 138-2012-EF del Reglamento de la Ley de Contrataciones del



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 102-2017-GR-CAJ/CHO.**
Chota, 25 de Mayo de 2017

FOLIO: 357

Estado señala: "El Contratista presentara a la Entidad la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista". (...); de conformidad a lo establecido en el artículo señalado y el plazo en que tomo conocimiento el Contratista sobre la liquidación excedió los 15 días calendarios que establece la norma; por lo tanto se exime de Responsabilidad alguna al Contratista, correspondiéndole el pago de S/. **12,600.00 (Doce Mil Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles)**



Que, de lo señalado expresamente y en concordancia con las normas citadas; resulta procedente Aprobar la Liquidación del CONTRATO DE CONSULTORIA N° 097-2015-GSRCHOTA - Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2015, Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de las Condiciones del Servicio de Educación Secundaria en la I.E.S. Felipe Huamán Poma de Ayala, del Centro Poblado el Tambo, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca" y en mérito a la revisión de los documentos alcanzados; se observa que, los plazos de entrega de los Informes N° 01, 02 Y 03, se han realizado de conformidad a lo establecido en las bases y el Contrato.



Que, de conformidad con las disposiciones precedentes, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1017 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el D.S N° 138-2012-EF; Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General; Reglamento de la Ley N° 28749; Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Y;

Contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Operaciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica; y uso a las facultades conferidas, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 176-2016-GR.CAJ/GR.; dicto el acto administrativo correspondiente;



SE RESUELVE:

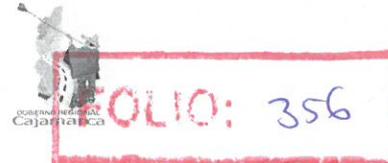
ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA N° 097-2015-GSRCHOTA - Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2015, Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de las Condiciones del Servicio de Educación Secundaria en la I.E.S. Felipe Huamán Poma de Ayala, del Centro Poblado el Tambo, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca", por un monto de S/. 63,00.00 (Sesenta y Tres Mil con 00/100 Nuevos Soles), celebrado entre la GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA y el CONSULTOR CONSORCIO INGENIEROS & ARQUITECTOS; que quedo consentida automáticamente, al excederse el plazo de pronunciamiento por parte de la Entidad, respecto de la Liquidación presentada con fecha 13 de Diciembre del 2016; Por lo tanto se detalla el monto a cancelar, **conforme al siguiente detalle:**





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 102-2017-GR-CAJ/CHO.**
Chota, 25 de Mayo de 2017



LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO	
1. Monto Contratado	S/. 63,000.00
2. Montos Pagados	
a) Primer Entregable	S/. 12,600.00
b) Segundo Entregable	S/. 37,800.00

	S/. 50,400.00
A) SALDOS	
c) Saldo por Pagar de Contrato	S/. 12,600.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina Sub Regional de Administración, proceda hacer efectivo el pago ascendente a la suma de **S/. 12,600.00** (Doce Mil Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles), por concepto de saldo, a favor del **CONSULTOR, CONSORCIO INGENIEROS & ARQUITECTOS.**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Documentación Técnica y Financiera de la **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA N° 097-2015-GSRCHOTA - Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2015, Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de las Condiciones del Servicio de Educación Secundaria en la I.E.S. Felipe Huamán Poma de Ayala, del Centro Poblado el Tambo, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca"**, forme parte integrante del Expediente de Contratación, la que se pondrá en conocimiento de la Oficina Sub Regional de Administración - Unidad de Contabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que a través de la Secretaria de la Gerencia Sub Regional Chota, se notifique a la Sub Gerencia de Operaciones, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Control Institucional, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional de Chota y al **CONSORCIO INGENIEROS & ARQUITECTOS,** con las formalidades que establece la ley, en su domicilio Legal sito, Av. Universitaria N° 440 - Departamento de Cajamarca.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de la página web de la Gerencia Sub Regional Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB-REGIONAL CHOTA

Walter Benavides Gavidia
Ing. Walter Benavides Gavidia
GERENTE SUB REGIONAL

